

Lima, Domingo 26 de Junio de 1983

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00515-83-AG/DGRAAR

Lima, 20 de Junio de 1983.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "QUEMPIRI", ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º del entonces vigente Decreto Ley Nº 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" perteneciente al grupo Etno — Lingüístico Campa en el folio Nº 139 del Registro Nacional Desconsolidado de Comunidades Nativas cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral Nº 1251-ORAMS-VI de fecha 14 de Agosto de 1976;

Que, la Dirección Regional Agraria XVI — Junín en armonía con lo estipulado en los Artículos 10º y 29º del vigente Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" integrada por 133 familias, que comprende una superficie total de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTIOCHO HECTAREAS SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (28,398 Hás. 7,500 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, de que aparece que 9,408 Hás. 5,000 m2. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, 10,275 Hás. 1,800 m2. por tierras con aptitud forestal y 8,714 Hás. 5,000 m2. por tierras de protección de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en los planos, memoria descriptiva e Informe Técnico elaborados con tal fin;

Que, por Resolución Directoral Nº 048-83-DR-XVI-J de 25 de Abril de 1983 la Dirección Regional Agraria XVI — Junín aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" con una extensión superficial de 28,398 Hás. 7,500 m2.; la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que, con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" es de 28,726 Hás. 7,100 m2. de la cual 9,576 Hás. 700 m2. corresponden a tierras de aptitud para el cultivo y la ganadería, 9,092 Hás. 5,200 m2. a tierras de aptitud forestal y 10,058 Hás. 3,200 m2. a tierras de protección, razón por la que deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

El Peruano

Que, de conformidad con el Art. 11º del Decreto Ley 22175, las tierras con aptitud forestal y de protección comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín, para la demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" con una superficie total de VEINTIOCHO MIL SEPTECIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS SIETE MIL CIENTO METROS CUADRADOS (28,726 Hás. 7,100 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad en favor de la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" sobre la superficie de 9,576 Hás. 700 m2 de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión total de 19,150 Hás. 8,400 m2., de la cual 9,092 Hás. 5,200 m2. corresponden a tierras de aptitud forestal y 10,058 Hás. 3,200 m2. a tierras de protección, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

PESQUERIA

**SE ACEPTA DONACION EFECTUADA
POR GOBIERNO DE JAPON A FAVOR
DE PESQUERIA**

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 254-83-PE

Lima, 17 de Junio de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de setiembre de 1982, se intercambiaron notas reversales para un Convenio de